

RES. CACFJ N° 011/12

Buenos Aires, 13 de agosto de 2012

VISTO:

El informe presentado por el Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, mediante Memo CFJ N° 364/12, con relación a la firma de un Convenio de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación con la **Asociación para la Defensa de los Derechos de la Infancia y Adolescencia**, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos del convenio se encuentran entre las funciones y misiones de ambas entidades.

Que por medio del convenio las partes se comprometen a llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio académico y científico de interés mutuo.

Que la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial evalúa positivamente la propuesta, y señala que el convenio se ajusta a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 31 y a los términos de la Res. CACFJ N° 25/11.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Apruébase la celebración del Convenio marco de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación con la **Asociación para la Defensa de los Derechos de la Infancia y Adolescencia** en los términos del modelo que como Anexo I integra la presente.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese al Consejo de la Magistratura, hágase saber al Tribunal Superior de Justicia, al Ministerio Público, a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario y a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la institución cocielabrante, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese.

RES. CACFJ N° 011/12

**Carlos Francisco
Balbín**

Jorge A. Franza

Luis F. Lozano

Diana H. Maffía

Graciela E. Christe

José O. Casás

**ANTE MI
Eduardo Molina Quiroga
Secretario Ejecutivo
Centro de Formación Judicial**



"2012, Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

RES. CACFJ N° 011/12

ANTE MI
Eduardo Molina Quiroga
Secretario Ejecutivo
Centro de Formación Judicial

RES. CACFJ N° 011/12

Anexo I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (ADDIA).

Entre el **Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** en adelante denominado el CENTRO, con domicilio en Beruti 3345 ,piso 5º, de esta ciudad, representado en este acto por el Presidente del Consejo Académico Dr. Luis F. Lozano, por una parte, y por la otra la **Asociación para la Defensa de los Derechos de la Infancia y Adolescencia**, en adelante denominada ADDIA, con domicilio en Santa Coloma de Gramenet (Barcelona), Av. Francesc Macià 138, ático-4, representada por el D. Carlos Villagrasa Alcaide, convienen:

PRIMERO: Suscribir un acuerdo amplio de cooperación respecto de las actividades en las que se desenvuelven ambas instituciones, procurando a través de ello optimizar la prestación del servicio de justicia, propendiendo a la capacitación y perfeccionamiento de los integrantes del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de actividades comunes, como asimismo cualquier otra que pueda ser de interés para las dos instituciones.

SEGUNDO: A fin del mejor desarrollo del presente convenio y la consecución de los fines que en él se proponen, ambas entidades asumen el compromiso de remitir con antelación suficiente las iniciativas en las que se encuentren interesados para su estudio, deliberación y puesta en marcha.

TERCERO: Que tanto el CENTRO como la ADDIA están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos formativos, científicos o técnicos de interés común en los objetivos de fomentar una conciencia de sensibilización y reflexión hacia los derechos de la infancia y la adolescencia, que favorezca su plena realización y cumplimiento, con especial dedicación a las personas menores de edad en situación de riesgo o de desamparo.

Se comprometen además a brindar amplia participación a los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los cursos de capacitación que dictan, dentro de sus marcos respectivos, sin costo alguno para los participantes.

CUARTO: La colaboración entre el CENTRO y la ADDIA podrá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Elaboración de materiales divulgativos, docentes, y de estudios científicos y de sensibilización sobre los derechos de la infancia y la adolescencia.
- b) Organización de actividades de formación continuada (congresos, jornadas científicas y formativas, seminarios, cursos específicos, mesas redondas, talleres, actos y reuniones de expertos, nacionales e internacionales) relacionadas con los derechos de la infancia y la adolescencia.
- c) Realización o financiación conjunta de programas y proyectos específicos de investigación.
- d) Planificación, organización, desarrollo y ejecución de estudios, informes y trabajos de investigación en temas de interés común, así como el intercambio de información y asesoramiento mutuo para todas las actividades descritas en el presente Convenio de cara a su ejecución ulterior.
- e) Ejecución de cuantas actividades estén relacionadas, directa o indirectamente, con el objeto del presente Convenio.

QUINTO: El establecimiento de las actividades específicas a realizar como desarrollo del presente Convenio Marco deberá ser objeto de los correspondientes Actas Específicas, en los que se determinarán de forma detallada las actividades a realizar, tiempo de duración, presupuesto y financiación, obligaciones que cada parte asume y personas integrantes de la comisión de seguimiento. Estas Actas no supondrán en

RES. CACFJ N° 011/12

ningún caso, por ninguna de las partes, un compromiso de exclusividad en las acciones o actividades desarrolladas. Las actas de coordinación específicas darán lugar a un anexo al presente convenio, las que serán firmadas por los miembros de la Comisión de Seguimiento.

SEXTO: El presente convenio no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos para las partes. La participación en la financiación de las actividades, su contenido, designación de expertos, determinación de los destinatarios y demás aspectos técnicos o económicos de las mismas serán implementados a través de actas de coordinación específicas.

SÉPTIMO: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente por cada una de ellas. Se designan como miembro titular por el CENTRO al Secretario Ejecutivo, Dr. Eduardo Molina Quiroga, y como suplente al Director de Formación Judicial y Administrativa, Dr. Carlos María Parise; y por la ADDIA, como miembro titular a **D. Carlos Villagrasa Alcaide** en su calidad de, yen su calidad de..... como miembro suplente.

OCTAVO: Este convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes formula una voluntad contraria, en forma fehaciente, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra efectuando con una anticipación de noventa (90) días. renovable por períodos iguales, previa manifestación de las partes.

NOVENO: Las Partes podrán publicar y divulgar, del modo que estimen más conveniente, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio, haciendo constar en todo caso su origen y finalidad.

DÉCIMO: Las partes acuerdan resolver cualquier controversia que se presente entre ellas a través de negociación y buenos oficios.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de dos mil doce.